

**RES. 1846/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019  
(E. E. N° 2019-17-1-0001661, Ent. N° 1329/19)**

**VISTO:** la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Río Negro correspondiente al ejercicio 2018;

**RESULTANDO:** que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias;

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

**ATENTO:** a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2)** Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Río Negro y al Contador Delegado en la Junta;
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 4)** Devolver los antecedentes.

cr

## **DICTAMEN**

### **Opinión sin salvedades**

El Tribunal de Cuentas ha auditado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Río Negro que comprende los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles, y otros estados complementarios por el ejercicio finalizado el 31/12/2018.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal del ejercicio 2018, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de fondos indisponibles de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos.

### **Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable**

En el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

Artículo 295 de la Constitución de la República y Resolución del Tribunal de Cuentas de 21/03/2018.

### **Bases para la Opinión sin salvedades**

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Junta Departamental de Río Negro y ha cumplido con las

disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

### **Responsabilidad de la Junta Departamental en relación con la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal**

La Junta Departamental de Río Negro es responsable por la preparación y presentación razonable de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de acuerdo con el instructivo del Tribunal de Cuentas vigente a la fecha de presentación de la misma y del control interno que la administración de la Junta Departamental consideró necesario para permitir la preparación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Junta Departamental de Río Negro es responsable de supervisar el proceso de preparación de su Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

### **Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Junta Departamental en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

### **Informe de cumplimiento de la normativa vigente**

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

**Artículo 295 de la Constitución de la República y Resolución del Tribunal de Cuentas de 22/12/2010:** En el ejercicio 2018 se abonaron partidas compensatorias de gastos a los Señores Ediles. Estas partidas fueron objeto de observación por este Tribunal en el Presupuesto Quinquenal 2011-2015 y mantenidas en las instancias presupuestales posteriores. Esta observación no fue aceptada por la Junta Departamental, disponiendo el envío de los antecedentes a la Asamblea General (Artículo 225 de la Constitución de la República), la que no se expidió en plazo, por lo que las citadas partidas quedaron vigentes y se encuentran en ejecución.

Montevideo, 29 de julio de 2019

cr

## INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Río Negro por el ejercicio finalizado el 31/12/2018 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

### 1. Presentación de los Estados

La Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Río Negro correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2018, fueron remitidos por Oficio N° 2476/III/19 del 25/03/2019 para su examen a este Tribunal.

En base a los estados incluidos en la Rendición de Cuentas, se presenta el siguiente resumen de la situación en materia de fondos de la Junta Departamental con relación a la Intendencia, en pesos uruguayos:

|                                     |           |           |
|-------------------------------------|-----------|-----------|
| Disponibilidades en la Junta        |           | 1.801.893 |
| Menos:                              |           |           |
| Obligaciones Presupuestales Impagas | (455.533) |           |
| Indisponibles                       | (506.913) |           |
| Saldo a favor de la Intendencia     |           | 839.447   |

## **2. Evaluación del control interno**

En el examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal no se constataron debilidades en relación a las actividades de control e información financiera.

## **3. Instructivo para Rendiciones de Cuentas del TCR aprobado el 21.03.2018**

El Tribunal de Cuentas, en sesión del 27/06/2019 decidió suspender la exigibilidad del instructivo para este ejercicio. No obstante, y dado que la Junta preparó su Informe de Rendición de Cuentas siguiendo los nuevos criterios. Se detallan a continuación los aspectos que difieren en el mencionado instructivo:

**3.1** - En el Estado N° 3.6.2 “Descomposición del saldo de caja, bancos y valores”, no se ha dejado expresa constancia de que comprende a la totalidad de las cuentas bancarias y cajas de la Junta.

**3.2** - No se ha presentado el Estado N° 7 “Fondos a Rendir Cuenta y Bienes en Custodia”.

**3.3** - En el Estado N° 3.8.1 “Evolución de las Obligaciones Presupuestales Impagas” se presenta el detalle de las OPIS, pero no se anexan las certificaciones de los organismos públicos con el detalle de las deudas y conciliaciones si correspondiera. Asimismo, tampoco se presenta copia de las notas de circularización enviadas ni se deja constancia de que no se recibieron respuestas.

**3.4** - En Otras informaciones:

**3.4.1** - No se especifica el criterio de imputación de los gastos (comprometido o ejecutado) Artículo 20 del TOCAF.

**3.4.2** - No se informa si hubo cambios de criterio en la contabilidad que se hubieren producido durante el ejercicio.

**3.4.3** - No se indica si se ha dado cumplimiento a la Ley de accidentes de trabajo (Artículo 5º de la Ley 16.074 y Artículo 3º de la Ley 16.134).

**3.4.4** - No se presenta un informe del Departamento Jurídico de la Junta, de los juicios iniciados contra el Legislativo Comunal, con el estado de los mismos y la estimación de los respectivos importes a pagar.

**3.4.5** - No se presenta listado con detalle de arrendamientos de obra y de servicios vigentes durante el ejercicio, con nombre, importe y funciones de los mismos.

#### **4. Reunión de Cierre**

El 24/07/2019 se efectuó la reunión de cierre de auditoría en la Junta Departamental de Río Negro con la presencia de la Presidente y del Contador de dicha Corporación. Como resultado de la citada reunión se informa que no se formularon descargos, aceptándose las observaciones realizadas.

Montevideo, 29 de julio de 2019

cr